INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0835 - AD - 83

Lima, 26 de octubre de 19 83

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía JOSE R. LINDLEY E HIJOS S.A. ha realizado la donación de CIENTO OCHENTA MIL SOLES ORO (S/. 180,000.00) en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizada por la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas en sufragar los gastos de organización del XVII Campeonato Nacional Juvenil realizado en Lima del 05 al 07 de agosto 1983;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir Resolución de aceptación de la indicada donación, así como su utilización en el fin correspondiente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportesy de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley 23556, Dec. Leg. 10, Dec. Leg. 135 y Art. 159° del D.L. 20555;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación que ha realizado la Compañía JOSE R. LINDLEY E HIJOS S.A. por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL SOLES ORO ------- (S/. 180,000.00) en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizada por la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas en sufragar los gastos de organización del XVII Campeonato Nacional Juvenil realizado en Lima del 05 al 07 de agosto 1983.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Instituto Peruano del Deporte la utilización de la donación precisada en el Artículo precedente en el fin correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN	:	02	INSTITUCIONES PUBLICAS
SECTOR	:	13	EDUCACION
PLIEGO	:	11	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
U.P.	:	01	IPD
PROGRAMA	:	01.01	FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPORTIVO
EEP	:	001	ADMINISTRACION GENERAL DEL IPD
ACTIVIDAD	:	001.02	DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
ASIG.ESPEC.	:	04.14	OTRAS
MONTO	:		S/. 180,000.00

..//

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0835 - AD - 83

Lima, 26 de octubre de 1983

./

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBASE y dese cuenta de la presente Resolución administrativa, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la expedición de la misma al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO: EXPEDIDA la Resolución de aceptación de la referida donación Jefatural, pídase al señor Ministro de Educación que a través de su Despacho solicite al Supremo Gobierno la expedición de Resolución Suprema aprobando la referida donación, dispositivo legal que servirá a la persona jurídica donante para hacer efectiva la deducción tributaria a que se contrae el Art. 159° del D.L. N° 20555, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 1° del Dec. Leg. N° 10.

ARTICULO QUINTO: La Inspectoría del IPD se encargará de ejercer el control posterior correspondiente, cautelando que las indicadas donaciones cumplan con el fin para la cual fue donada.

Regístrese y comuníquese,

Dr. ALBERTO KUSUNOKI VENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

OAJ/83
TVM/emy
Exp. 3023